Gobernación de Casanare
NIT:892099214-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-02956

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-06-27	
1.2 NOMBRE	N/A	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
FUENTE DE FINANCIACIÓN		
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	-Comunidad de la vereda vereda Bocas del Pauto, del municipio de Trinidad Casanare beneficiada mediante la Entrega en Comodato a la administración municipal de una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21949 -Comunidad de la vereda La Cañada, del municipio de Trinidad Casanare, Casanare beneficiada mediante la Entrega en Comodato a la administración municipal de una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21950	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	933 100 productores ganaderos que hacen uso recurrente del corral comunitario ubicado en la vereda Bocas del Pauto, del municipio de Trinidad Casanare 833 Productores ganaderos que hacen uso recurrente del recinto ferial ubicado en la vereda La Cañada, del municipio de Trinidad Casanare	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	0
	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
La población bovina del departamento de Casanare está distribuida en 15.902 predios, que suman un inventario total de 2.101.192 animales, posicionándose como el cuarto hato ganadero del país, después del departamento de Antioquia (11,3%),		

Meta (7,7%) y Córdoba (7,6%). En el orden departamental la ganadería bovina se consolida como el renglón más importante en el sector agropecuario, aportando la mayor parte del PIB agropecuario y generando la mayor proporción de los empleos del sector rural. Según datos estadísticos del ICA, los predios en el departamento de Casanare se clasifican en pequeños, medianos y grandes fincas ganaderas, de las cuales el 56% se distribuyen en ganaderías muy pequeñas (1 a 50 bovinos), 17% corresponden a ganaderos pequeñas (51 a 100 bovinos), 22% son medianos ganaderos (de 101 a 500 bovinos) y el 5% corresponde a grandes ganaderos (con más de 501 bovinos), esto implica que el 95% de los ganaderos del departamento son pequeños y medianos, siendo esta población la que mayor restricción presenta para la implementación de tecnologías que mejoren la productividad bovina. La actividad ganadera, enmarca su rentabilidad en los diferentes sistemas de producción como la cría, lechería y ceba. Es así como se ha convertido en uno de los ejes más importantes para el desarrollo económico del departamento, reflejado en un incremento productivo y crecimiento poblacional bovino, siendo los municipios de sabana como son Paz de Ariporo, Hato corozal, Yopal, San Luis de Palenque, Maní, Trinidad, Tauramena, Aguazul, Nunchía y Pore, los que más aportan al inventario ganadero con cerca del 93% del censo bovino del departamento, seguidamente por otras localidades como Villanueva, Monterrey, Támara, Chámeza y Recetor, que desarrollan esta actividad en forma considerable. Tradicionalmente la ganadería en el departamento ha sido manejada como una actividad extensiva, con baja carga animal por hectárea, baja inversión en tecnología e insumos, en sistemas de libre pastoreo, con una escasa implementación de registros productivos, de criterios empresariales y tecnológicos, que muy a pesar de la alta cantidad de bovinos establecidos en el departamento, comprueban un sector menos competitivo en comparación con los tres departamentos (Antioquia, Meta y Córdoba) que aventajan en inventario reportado por el ICA en el año 2021. Desde la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se han adelantado acciones para el fortalecimiento de las Buenas Prácticas ganaderas, mediante el cual se han asistido predios ganaderos en todo el departamento de Casanare, orientando y dando a conocer a los productores las resoluciones No. 20148 del 08 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la autorización sanitaria y de inocuidad en los predios pecuarios productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano" y la Resolución 068167 del 20 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción de carne de bovinos y/o bufalinos", expedidas por la autoridad sanitaria, Instituto Agropecuario Colombiano – ICA, con el fin de proteger la vida, la salud humana, el ambiente, el bienestar y la sanidad animal. Las normas creadas para el establecimiento de las Buenas Prácticas Ganaderas — BPG, pretenden entre otros mejorar tanto el bienestar laboral de los trabajadores rurales, como el bienestar de las especies animales que son explotadas técnicamente. Las buenas prácticas ganaderas, exige el cumplimiento de una serie de requisitos que busca mejorar las condiciones de manejo del sistema productivo, es así como los ganaderos han optado por mejorar las condiciones de bienestar animal, manejo animal, seguridad al personal y adecuación de instalaciones, cuyo propósito es velar por el cuidado y desarrollo de las actividades en unas condiciones óptimas de manejo. Para el desarrollo de la actividad ganadera, es indispensable contar con unas estructuras básicas como es el establecimiento de corrales de manejo, los cuales cumplen la función de reducir el espacio de los bovinos, hacer más fácil su manejo y hasta lograr la sujeción del animal, para que de esta manera se realice un trabajo seguro y evitar accidentes al personal y los mismos animales que se estén manipulando. Gran parte de las ganaderías cuentan con infraestructuras útiles para el desarrollo de las actividades ganaderas y los predios que no cuentan con cierta infraestructura, en consideración al alto costo de corral seguro, desde los entes territoriales se ha promovido la construcción de corrales comunitarios en la respectiva jurisdicción. Estos corrales comunitarios han prestado durante muchos años un servicio a los ganaderos en sus jornadas de trabajo, como son aplicación de vacunas, aplicación de medicamentos, identificación de bovinos, clasificación de lotes de ganado, embarque de ganado y otros. Actualmente en Casanare, existen dos mecanismos para la comercialización de ganado en pie, que son: 1. Venta al kilo: En Subastas, Compiejos Ganaderos, Matadero en canal y Potrero Báscula. 2. Venta al ojo: En finca, Ferias Comerciales o Encuentros Ganaderos, Paraderos o potreros en cercanía a centros urbanos. Los sistemas de comercialización al kilo son considerados como comercio justo debido a que existe una medida tangible y cuantificable de venta, para el caso kilos en pie, lo que no sucede con ventas al ojo, donde los parámetros de venta no son cuantificables y por ende subjetivos. Desde enero de 2020 se inició alza en los precios del ganado bovino en pie a nivel Nacional, especialmente en animales con destino ceba, dicha alza explicada por los expertos se debió a los precios internacionales de la carne y las exportaciones en barco de ganado en pie lo que descongestionó el mercado de ganado de la costa, esa presión de demanda y con un limitado censo ganadero u oferta, ocasiona alza en los precios. Teniendo en cuenta que Casanare es un departamento criador por excelencia, se ha venido una presión sobre el ganado flaco y su comercialización que se realizaba al ojo, ha pasado a realizarse en Subastas especialmente de Yopal y Aguazul, convirtiéndose en referentes del precio. Sin embargo, los costos financieros y de transporte limitan que los ganaderos acudan a las mencionadas Subastas, además en un mercado tan dinámico hace que compradores acudan a realizar compras directas a los ganaderos y desde la administración Departamental en la búsqueda del fortalecimiento de sistemas productivos pecuarios de ganadería se formulo y estructuro el estudio previo 2022-01458, el cual finalmente derivo en el contrato de prestación de servicios No SECOP II CAS-OAJ-SAM-061-2022 y No INTERNO 0577 de 2023-02-13 que tiene por objeto; FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS PECUARIOS MEDIANTE LA

No. 2023-02956

ENTREGA DE CATORCE (14) BASCULAS GANADERAS EN PROCURA DE UN COMERCIO JUSTO DE GANADO BOVINO dentro del cual se tiene contemplado el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Realizar caracterización de corrales comunitarios ganaderos y recintos feriales existentes en los 19 municipios del Departamento, entregar informe que contenga: ubicaciones GPS, diseño, tipo de propietario, registro fotográfico, materiales, equipos, estado y usuarios. 2. Entregar informe de caracterización priorizando la instalación de catorce (14) básculas ganaderas en corrales comunitarios y/ recintos feriales del Departamento de Casanare. 3. Trasportar e instalar catorce (14) basculas ganaderas electrónicas acorde con las especificaciones técnicas, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x 1.10 m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable. Incluye la construcción de una placa de concreto de 15 cm de espesor y una resistencia de 3000 psi de 3x3 mts. para el soporte o base de la báscula, en el lugar priorizado por informe de caracterización. 4. Realizar el proceso de ingreso de los equipos al almacén departamental y coordinar su entrega en los lugares priorizados. 5. Entregar certificados de garantía de buen funcionamiento y calidad de los equipos proveídos, brindar la capacitación adecuada y entregarla en condiciones de uso esta se deberá soportar en un acta de recibo a satisfacción. 6. El contratista deberá Hacer entrega del manual de partes, operación y mantenimiento en idioma español o castellano 7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual Es así que, dentro de la ejecución de las actividad No 1 mencionada anteriormente, se identificaron y caracterizaron 42 corrales ganaderos comunitarios y/o recintos feriales distribuidos en los 19 municipios del Departamento de Casanare, para los cuales se recolecto la siguiente información: - Ubication georeferenciada, - Determinar si cuentan o no con equipamiento (bascula ganadera y/o brete) - Estado actual de los corrales y de estructuras conjuntas (callejones, áreas de proceso, embarcadero) - Identificación de cantidad promedio de productores ganaderos que hacen uso del corral comunitario - Propiedad del predio donde se encuentra ubicado el corral si son de juntas de acción comunal, agremiaciones ganaderas o Alcaldías Municipales Lo anterior se encuentra desarrollado de manera específica dentro del informe de ejecución de actividades No 1 del ejecución del contrato de prestación de servicios No SECOP II CAS-OAJ-SAM-061-2022 y No INTERNO 0577 de 2023-02-13 (ver. Anexo. Informe No 1 de avance de ejecución (Identificación y Caracterización)) En lo relacionado a la priorización de 14 corrales ganaderos comunitarios y/o recintos feriales dentro de la ejecución de la actividad No 2 del contrato de prestación de servicios No SECOP II CAS-OAJ-SAM-061-2022 y No INTERNO 0577 de 2023-02-13, se realizo una mesa de trabajo el día 27 de abril de 2023 (ver. Anexo. Acta de presentacion de caracterizacion y priorizacion), en la que participo el contratista, su equipo técnico de trabajo y el supervisor de este contrato, que para el caso es el Director Técnico de Desarrollo Rural, en esa mesa de trabajo el contratista socializo a detalle el proceso desarrollado en lo referente a la identificación y caracterización de los corrales comunitarios y/o recintos feriales, al igual que las características que se tuvieron en cuenta para la priorización, las cuales fueron: 1. No deben contar con ningún tipo de bascula ganadera 2. Deben tener el mayor caudal de productores ganaderos que confluyen o hacen uso de este. 3. Eficientes en el trabajo: a. Presentar buen estado en su infraestructura b. Estar activos Lo anterior se encuentra detallado dentro del informe No 2 de avance de ejecución del contrato de prestación de servicios No SECOP II CAS-OAJ-SAM-061-2022 y No INTERNO 0577 de 2023-02-13. (Ver. Anexo Informe de Priorización y matriz de priorización), posterior Uno de los corrales ganadero comunitarios priorizados se encuentra ubicado en la vereda Bocas del Pauto dentro del informe de identificacion y caracterizacion se reporta que 100 productores ganaderos hacen uso de este corral ganadero, en cuanto a su infraestructura se encuentra en buen estado y cuenta con los siguiente equipamientos; bretes, rampla, corrales y puertas, el predio en el que se encuentra ubicado el corral en mención es propiedad de la Alcaldia Municipal de Trinidad, Casanare. (Ver. Documento que acredita la propiedad predio en la vereda Bocas del Pauto) Uno de los recientos feriales priorizados se eucentra ubicado en la vereda La Cañada, municipio de Trinidad, dentro del informe de identificacion y caracterizacion se reporta que 833 productores ganaderos hacen uso de este recinto ferial, en cuanto a su infraestructura se encuentra en buen estado y cuenta con los siguiente equipamientos; bretes, rampia, corrales y puertas, el predio en el que se encuentra ubicado el corral en mención es propiedad de la Alcaldia Municipal de Trinidad, Casanare. (Ver. Documento que acredita la propiedad predio en la vereda LAa Cañada). En cuanto a la priorización del corral ganadero comunitario y reciento ferial ubicados en las veredas; Bocas del Pauto y La Cañada respectivamente, tomando como base lo contenido en el informe de priorización, se concluye que cada uno de estos fueron seleccionados para la instalación de: Una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable respectivamente por el caudal de productores ganaderos que hacen uso de estos, su buen estado y que no cuenta con una báscula ganadera. Es así que el día 05 de mayo de 2023, mediante solicitud escrita dirigida al Ingeniero Wilmer Fernando Molano Acevedo, Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el Doctor Alexander Barrera Girón, Director Técnico de Desarrollo Rural , la Alcaldia Municipal de Trinidad identificada con Nit. 891.857.861-6, en cabeza del alcalde municipal de Trinidad JESUS NOLBERTO MONROY MORENO , mediante comunicación escrita, remite carta de intención con el fin de que se les haga entrega bajo la modalidad de comodato por un término de 5 años de dos (2); Basculas electrónicas, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable El articulo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución ;Que el mismo artículo en su inciso final estipula: Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que "(...) los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)" Así mismo, el artículo 40 de la norma en cita preceptúa lo siguiente: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)". Visto lo anterior, como el contrato de comodato no se encuentra expresamente enunciado en la Ley 80 de 1993, articulo 32, y como las disposiciones esenciales a aplicar al mismo, en cuanto a bienes muebles se refieren, son las del ordenamiento civil colombiano, se efectúa el análisis del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa". Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado acorde con el Articulo 209 de la Constitución Política. Que de conformidad con el artículo 674 del código civil los bienes y servicios que posee la Gobernación de Casanare, constituyen bienes de carácter fiscal que pertenecen al estado colombiano y deben utilizarse en provecho de esa comunidad. Que dentro de los activos del Departamento se encuentran los bienes muebles e inmuebles, que por sus características y ubicación, generan un gran aporte para el cumplimiento de los objetos sociales de entidades que contribuyen al cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la administración departamental, y que a través de la entrega de estos bienes y elementos bajo la figura jurídica de comodato se coadyuva a cumplir con su actividad y función misional, por lo tanto es indispensable contar con estos espacios y/o elementos. Que el Departamento de Casanare es propietario de los siguientes bienes: Una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21949 Una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21950 Que el termino de cinco (5) años se considera adecuado, ya que se mejorar la competitividad y productividad de estos sistemas de producción ajustando tecnologías acordes a las necesidades y capacidades de los productores impactando de manera positiva la viabilidad económica de la producción ganadera dentro de la ejecución de la actividad de venta de carne en pie, posibilitando la cuantificación del peso de los bovinos y por ende una venta mas justa, lo que mejoraría la calidad de vida de 100 familias que se traducen en 100 productores ganaderos que hacen uso de el corral ganadero comunitario ubicado la vereda Bocas del Pauto y 833 productores ganaderos que hacen uso del reciento ferial ubicado la vereda La Cañada, donde los predios en los que se encuentran el corrale ganadero y el reciento ferial, respectivamente son propiedad de la Alcaldia Municipal de Trinidad

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

N/A

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Dando alcance al cumplimiento de la obligación que le asiste a las entidades públicas sometidas al estatuto de la contratación administrativa de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y en atención al objeto del presente proceso, la supervisión del contrato de comodato estará a cargo del Director Técnico de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o quien éste designe por escrito. El seguimiento y control que se alude, deberá adelantarse en atención de las previsiones contempladas en el artículo 83 y s.s de la Ley 1474 de 2011, así como las contenidas

en el manual de interventoría del Departamento de Casanare.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la contratación que se justifica se pretende realizar la entrega real y material, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TRINIDAD a título de comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir, el bien mueble de propiedad de la Gobernación de Casanare que comprende: - Una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21949 - Una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21950 En lo referente a la instalación: La Bascula electrónica con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21949, estará instalada dentro del predio en el que se encuentra el Corral Ganadero Comunitario de la Vereda Bocas del Pauto, del municipio de Trinidad Casanare La Bascula electrónica con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21950, estará instalada dentro del predio en el que se encuentra el Corral Ganadero Comunitario de la Vereda La Cañada, del municipio de Trinidad Casanare Estos con el fin de que los productores ganaderos puedan fortalecer la realización de sus labores productivas enmarcadas en las acciones de pesaje de sus semovientes, para así poder tener una mayor precisión a la hora de vender la carne en pie y también llevar un registro y control de sus semovientes durante el desarrollo de jornadas de manejo ganadero como; vacunación, identificación de bovinos, caracterización y demás que se desarrollan en corrales ganaderos comunitarios

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del DEPARTAMENTO DE CASANARE, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto de comodato, el valor de adquisición de los mismos, documento que hará parte integrante del contrato comodato. EL COMODANTE garantizará que al momento de la entrega de los bienes objeto del contrato, los mismos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del contrato de comodato, exclusivamente para el desarrollo de actividades de pesaje de ganado bovino. REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo imprevisto al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 2. Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. 3. permitir el pesaje de ganado bovino de los ganaderos del sector sin importar el número de cabezas (lotes individuales o grupales) que requieran pesar o el destino de los semovientes (ingreso a subasta,

control de pesaje para verificación de ganancia de peso en finca, venta en pie para traslado a finca o venta para sacrificio).4. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 5. Restituir los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE. 6. No variar la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización. 7. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos. 8. Cumplir en su totalidad con la adquisición y vigencia en las pólizas, (Seguro todo riesgo), con cobertura de los posibles eventos que afecten al bien dado en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes muebles (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), por el periodo de ejecución del comodato, con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo. 8. Rendir a la supervisión informes trimestrales en los conste el uso indicando el municipio, productor, área intervenida y estado de la maquinaria. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar los siguientes bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento: - Una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21949. - Una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21950. 2. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante. 3. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. 4. Requerir al COMODATARIO para que se verifique la entrega del bien en la forma estipulada. CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El bien mueble a entregarse en comodato a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TRINIDAD es: Una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21949. (Ver anexos. Entrada de bienes almacén, que hace parte integral de este estudio previo) Una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21950. (Ver anexos. Entrada de bienes almacén, que hace parte integral de este estudio previo)

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Contrato de prestación de servicios No SECOP II CAS-OAJ-SAM-061-2022 y No INTERNO 0577 de 2023-02-13 que tiene por objeto; FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS PECUARIOS MEDIANTE LA ENTREGA DE CATORCE (14) BASCULAS GANADERAS EN PROCURA DE UN COMERCIO JUSTO DE GANADO BOVINO fijado para la vigencia 2020-2023, Línea Estratégica: PRODUCTIVIDAD CON SOSTENIBILIDAD PARA EL PROGRESO DE CASANARE. Sector: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Programa: ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE, Subprograma: PRODUCTIVIDAD PARA EL

PROGRESO DE CASANARE, Proyecto: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CÓDIGO BPIN 2020005850038 Los bienes a entregar en comodato son: Una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21949 Una (1) Bascula electrónica, con indicador de peso con carcasa, capacidad 1500 kg, dimensiones 2.80 x1.10m, función especial para pesaje de animales, funcional con otros pesos, batería recargable con número de placa 21950. todo lo anterior con un valor de: $ 27.644.880,00.

4.3 SOPORTES LEGALES

Código Civil: Artículos 2200 y siguientes. Ley 9 de 1989,; por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones Ley 80 de 1993. Ley 152 de 1994 Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011. Decreto Ley 019 de 2012.Ley 1682 de 2013. Decreto 1082 de 2015. TRATADOS INTERNACIONALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: Si ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

El presente proceso no requiere para su ejecución, licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales, de igual forma la entrega en comodato de los bienes no generará impactos ambientales significativos.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de comodato no resulta procedente realizar análisis del mercado, adicionalmente el presente contrato no genera erogaciones de ningún tipo para las partes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 209 de la Carta Política de 1991. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. El contrato de comodato se encuentra reglado en las siguientes normas: Código Civil: Artículo: 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. Igualmente, del Artículo 2201, Artículo 2202, Artículo 2203, Artículo 2206, Artículo 2207 del Código Civil. PARA EL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR, EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTABLECE QUE ESTA MODALIDAD DE CONTRATO

INTERADMINISTRATIVO PUEDE SER CONTRATADA POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA; DEL MISMO MODO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN OBJETIVA ES LA ESTABLECIDA EN EL LITERAL C, DEL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, QUE CONSAGRA - siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Los contratos de comodato deben registrarse en el SECOP en la modalidad de contratación directa, en contratos con único proveedor, en otro tipo de contrato y debe indicar que es un comodato.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Son criterios de selección los siguientes: 1. Capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de comodato y de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. con la suscripción del mismo se pretende apoyar de manera directa al Municipio de Trinidad específicamente a la población de las veredas Bocas del Pauto y la Cañada, para que así puedan realizar seguimiento a las ganancias de peso y posterior comercialización de su ganado de una manera justa debido a que existe una medida tangible y cuantificable de venta como es el peso real al momento de la venta.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver Anexo Matriz de Riesgos que hace parte integral del estudio previo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las caracterísiticas de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ENTREGAR EN COMODATO DE DOS (2) BASCULAS ELECTRONICAS GANADERA A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TRINIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Veredas; Bocas del Pauto y La Cañada (CASANARE TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

No aplica para el presente proceso, de conformidad con la naturaleza del contrato.

No. 2023-02956

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMODATO
8.5 PLAZO	cinco (5) AÑOS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$0,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
ALEXANDER BARRERA GIRÓN C.C. 3210490 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL	**OSCAR FABIAN AMAYA ALFONSO** C.C. 1115914785 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**ALEXANDER BARRERA GIRÓN** C.C. 3210490 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
ALEXANDER BARRERA GIRÓN C.C. 3210490 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL		**LEINY YANETH CICUA CRUZ** C.C. 1118529868 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA